CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 05 DE 2023

ENTIDAD CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL-META.
NIT. NO.	822000994-8
CONTRATISTA	**SERVICIOS INTEGRALES JURISCONT S.A.S**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD NO.	901747164-4
DIRECCIÓN	CALLE 60 97 BIS 46 CALI
OBJETO:	***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL, META, A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO***
SUPERVISOR	Presidente Concejo Municipal de Cumaral-Meta.
PLAZO	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 27.889.539)

Entre los suscritos a saber, **JOSE MISAEL TIBAVIJA CUTA,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 1.119.888.285 de Cumaral, Meta**,** actuando como Presidente del Concejo Municipal de Cumaral, Meta, en su condición de Representante Legal del Concejo Municipal de Cumaral-Meta, identificado con Nit. No. 822000994-8, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y **DIANA CAROLINA MARTINEZ BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía No CC NO 1.121.906.549 de Villavicencio-Meta, en calidad de representante legal de Servicios integrales Juriscont S.A.S, identificada con Nit. 901747164-4, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, con fundamento en la Ley 1150, Artículo 2, Numeral 4; y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del presente contrato, LA CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE para la ***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL, META, A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y***

ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO**,** para su cumplimiento se obliga a realizar las siguientes actividades:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, en la invitación a presentar propuesta y en el contrato.
2. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del contrato.
5. Velar por que los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato que reposen en el concejo Municipal.
6. Presentar al supervisor, de acuerdo a la forma de pago el informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
7. Presentar como anexos de la cuenta de cobro y el informe de actividades la constancia o recibo de aportes mensual como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso contractual evitando tofo tipo de dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
9. Las demás labores asignadas por el Supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el diagnóstico integral de archivos con el fin de identificar la problemática y la situación actual de la función archivística del Concejo municipal de Cumaral-Meta.
2. Realizar el inventario documental del fondo acumulado, identificando los documentos que produce.
3. Elaborar tablas de retención documental del Concejo Municipal, a través de la identificación, clasificación y valoración de series y subseries con el fin de controlar la producción de los documentos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 014 del 2019 del Archivo General de la Nación.
4. Apoyo en el proceso de clasificar, foliar e inventariar por carpeta en el formato único de inventario documental FUID los archivos del fondo acumulado del Concejo Municipal de Cumaral-Meta.
5. Realizar actividades de depuración (relacionadas con sacar ganchos, sacar documentos de apoyo que no hagan parte del proceso, entre otras y disponer de los elementos necesarios para ello).
6. Realizar cambio de carpetas y cajas de archivo cuando sea necesario.

7. Apoyo en coordinar y realizar la ubicación en unidades de conservación cajas y carpetas y rotular con formatos adhesivos, los expedientes del concejo municipal que ya están clasificados, foliados y descritos en el formato de inventario único documental.
8. Realizar capacitación sobre la aplicación de las tablas de retención documental a los funcionarios del Concejo Municipal.
9. Proyectar los actos administrativos para la convalidación de las tablas de retención documental ante el consejo departamental de archivo, de conformidad con la ley general de archivo.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Exigir al contratista la ejecución del objeto contractual
2. Adelantar revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento del contratista y promover las acciones de responsabilidad contra él cuando dichas condiciones no se cumplan.
3. Suministrar al contratista las herramientas necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.
4. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
5. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.

CLAUSULA TERCERA - DEBERES DEL CONTRATISTA: Además de las actividades pactadas para el desarrollo, la CONTRATISTA deberá cumplir con la presentación de todos los informes contentivos de las actividades desarrolladas dentro del presente contrato, de acuerdo al cronograma de actividades pactadas con la parte CONTRATANTE y de acuerdo a la forma de pago que se establece, los cuales serán evaluados y certificados por el supervisor del presente Contrato.

CLAUSULA CUARTA - SUPERVISION: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, estará a cargo del **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL - META** o quien haga sus veces; quien se encargará de:

a) Documentar oportunamente, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla;

b) Certificar el cumplimiento del objeto del contrato como requisito para el pago que deba efectuarse al CONTRATISTA;

c) Ejercer estricta vigilancia en el cumplimiento de la obligación del CONTRATISTA sobre el pago de la seguridad social integral;

d) Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del municipio;

CLAUSULA QUINTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo del presente contrato, se pacta un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

CLAUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.800.000.oo M/CTE)**, los cuales se pagaran así:

FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE, la cancelación del valor del contrato así:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR DE ACTIVIDAD
1.	Realizar el diagnóstico integral de archivos con el fin de identificar la problemática y la situación actual de la función archivística del Concejo municipal de Cumaral-Meta. Realizar el inventario documental del fondo acumulado, identificando los documentos que produce.	2	$10.000.000
2.	Elaborar tablas de retención documental del Concejo Municipal, a través de la identificación, clasificación y valoración de series y subseries con el fin de controlar la producción de los documentos de la	6	$17.800.000

	entidad, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 014 del 2019 del Archivo General de la Nación. Apoyo en el proceso de clasificar, foliar e inventariar por carpeta en el formato único de inventario documental FUID los archivos del fondo acumulado del Concejo Municipal de Cumaral-Meta. Realizar actividades de depuración (relacionadas con sacar ganchos, sacar documentos de apoyo que no hagan parte del proceso, entre otras). Realizar cambio de carpetas y cajas de archivo cuando sea necesario. Apoyo en coordinar y realizar la ubicación en unidades de conservación cajas y carpetas y rotular con formatos adhesivos, los expedientes del concejo municipal que ya están clasificados, foliados y descritos en el formato de inventario único documental.		

	Realizar capacitación sobre la aplicación de las tablas de retención documental a los funcionarios del Concejo Municipal. Proyectar los actos administrativos para la convalidación de las tablas de retención documental ante el consejo departamental de archivo, de conformidad con la ley general de archivo.		

Previa acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de acuerdo con el informe de gestión, entregables y constancia de pago de seguridad social integral.

El pago que el concejo se compromete a efectuar quedara sujeto al plan Mensualizado de caja (PAC) de acuerdo a las normas legales vigentes.

PARAGRAFO: El pago se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación efectiva del servicio previa radicación de la cuenta de cobro sin objeciones, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de ejecución del contratista (con sus respectivos soportes)
- Soportes de pago de seguridad social
- Cuenta de cobro
- Informe del supervisor
- Liquidación de cuenta por pagar.

A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CLAUSULA SEPTIMA - SEGURIDAD SOCIAL – AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud,

pensiones y Riesgos Laborales), como independiente dando cumplimiento al Artículo 18 de la Ley 1122 del 2007.

CLAUSULA OCTAVA - GARANTIAS: NO SE EXIGIRAN garantías teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.

CLAUSULA NOVENA - MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, el CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato**.** Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que el concejo Municipal de Cumaral-Meta adeude a la CONTRATISTA y sin ello, se cobrará por vía judicial.

CLAUSULA DECIMA - REGIMEN LEGAL APLICABLE: Los contratos estatales se sujetaran a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

PARAGRAFO: Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales, la vinculación no implica subordinación laboral, no generará prestaciones sociales ni otro emolumento a favor de la CONTRATISTA según lo estipulado en el Articulo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 por parte del Municipio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pretende amparar con la apropiación presupuestal descrita en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 141 del veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023):

CODIGO	RUBRO O DENOMINACION DEL GASTO	VALOR
2.1.2.02.02.0091.0-02-1	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$ 27.889.539

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula la CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones

normativas vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales**.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación en el presente contrato no será obligatoria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN O CADUCIDAD: Según el Artículo 18 de la Ley 80 de la 1993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, la cual se hará mediante resolución motivada; al declarar el Concejo Municipal de Cumaral-meta, la caducidad, no habrá lugar a indemnización alguna para la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes CONTRATANTES podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del presente contrato agotando el siguiente procedimiento: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (Artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993).

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: La CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL - META ante cualquier demanda, contrato, reclamo, acción legal y costo que puedan surgirse por daños o lesiones a personas o bienes, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes ocasionados en el desarrollo del presente contrato, durante la ejecución del objeto y obligaciones. Sin embargo la CONTRATISTA le comunicará a la Entidad, lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte

oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que hay lugar.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere:

a) El certificado de disponibilidad presupuestal
b) El registro presupuestal
c) El acta de inicio
d) Los demás exigidos por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande corren por cuenta de la CONTRATISTA.

PARAGRAFO PRIMERO: No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGESIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídos con base en el presente contrato sin la autorización del presidente del concejo Municipal de Cumaral-Meta.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. La CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto.
7. EL CONTRATISTA se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio.

8. Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir el encargo de defensa judicial objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera información confidencial cualquier información relacionada con la estrategia procesal a adoptar y sus aspectos relevantes o cualquier circunstancia relacionada con el resultado del proceso, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga o no el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del CONTRATANTE, antes de ser revelada en el proceso.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA– DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Cumaral-Meta.

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023).

JOSE MISAEL TIBAVIJA CUTA
Presidente Concejo Municipal

DIANA CAROLINA MARTINEZ
Representante legal